



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221178541-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 18 de octubre de 2021

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021447 de fecha 5 de febrero de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 007-0021447-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 5 de febrero de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021447, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje YANAG MOVIL N° 4<sup>1</sup> a los vehículos con placas de rodaje N° M2V733/A3A987, en la que se detectó que no se realizó la verificación de pesos y medidas vehiculares, la cual para el presente caso no se materializó dado que se emitió la constancia de verificación de pesos y medidas sin consignar detalle de los pesos y medidas vehiculares, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el generador, **PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO**, identificado con DNI N° 71442863, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>2</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>3</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>4</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>5</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>6</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>7</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO** identificado con DNI N° 71442863, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0021447 de fecha 5 de febrero de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.15, “No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar” calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> Según el Memorando N° 0025-2017-SUTRAN/06.3.1-jsv, el formulario pertenece a la distribución de la estación de YANAG.

<sup>2</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>3</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>5</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>6</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>7</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



007- 0021447

ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF

Registro de Pesaje N° 0, Placa: M2V733 A3A987, Fecha: 05.02.2019, Hora: 17:26:39 HRS, Tipo Vehículo: T3S3, Origen: UCAYALI, Destino: LIMA, Mercancía: GENERAL MADERA

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: MORI DAZA JAVIER, Lic de Conducir: M46638827, Dirección: CAS. BAJA PENDENCIA LT 43 DANIEL ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO HUANUCO, DNI: 46638827

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: JANEJVA SAC, RUC: 20548629897, Dirección: MZ J LT 18 PRADERAS DE PARIACHI 3RA ETAPA ATE LIMA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO, RUC: 10714428638, Dirección: JR LAS PALMAS MZ B LT 11 YARINACCOCHA CRL PORTILLO UCAYALI

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P. 15, No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51° del Reglamento al despachar la mercancía a transportar. Multa: Conductor, Transportista, Generador / Dador (X). Medida Preventiva: No aplica. Calificación: MUY GRAVE.

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes, % de PBTL: N° Registro Neumático extra ancho: NO, % de Bonificación por: Neumático, Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, PBT. Rows: Peso por eje(s) legal (7000, 9000, 9000, 8333, 8333, 8333, 48000), Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia (7350, 18900, 26250, 49440), Exceso de Peso (descontada Tolerancia): MONTO A PAGAR S/. S/ . 21,000.00 Nuevos Soles

FIRMA (X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FORMULARIO HABILITADO D. S. N° 021-2010-MTC D. S. N° 006-2014-MTC

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL BERROSPI MORALES, FAUSTINO INSPECTOR SUTRAN CODIGO: I-Pm-042-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: EL GENERADOR NO REALIZO LOS CONTROLES DE PESOS Y DIMENSIONES DE LA MERCANCIA. EL CONDUCTOR PRESENTA CVPM SIN CONSIGNAR DATOS OBLIGATORIOS : PESOS Y MEDIDAS